

Autopista Río Magdalena 	OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO ELECTRÓNICO DE PEAJES INTEROPERABLE IP/REV SUSCRITO ENTRE AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S Y COPILOTO COLOMBIA S.A.S SAP No. 4600000632 DEL 16/06/2023	Código: GJU-DO-001 Versión: 02 Fecha: 23/Ago/2023
---	--	--

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: COPILOTO COLOMBIA S.A.S.
VALOR DEL OTROSÍ: N/A
PRÓRROGA: UN (1) AÑO

OTROSÍ No 1
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO ELECTRÓNICO DE PEAJES
INTEROPERABLE IP/REV SUSCRITO ENTRE AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S Y COPILOTO
COLOMBIA S.A.S. SAP No. 4600000632

Suscrito entre

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.

Y

COPILOTO COLOMBIA S.A.S.

JUNIO DE 2024

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
CCO. Peaje Puerto Berrio
PR 85+150 de RN 6206.
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

Autopista Río Magdalena 	OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO ELECTRÓNICO DE PEAJES INTEROPERABLE IP/REV SUSCRITO ENTRE AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S Y COPILOTO COLOMBIA S.A.S SAP No. 4600000632 DEL 16/06/2023	Código: GJU-DO-001 Versión: 02 Fecha: 23/Ago/2023
---	--	--

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: COPILOTO COLOMBIA S.A.S.
VALOR DEL OTROSÍ: N/A
PRÓRROGA: UN (1) AÑO

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO ELECTRÓNICO DE
PEAJES INTEROPERABLE IP/REV SUSCRITO ENTRE AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S Y
COPILOTO COLOMBIA S.A.S. SAP No. 4600000632**

I. PARTES:

1. EL CONTRATANTE:

Comparece a la firma de este documento, en calidad de Contratante, la sociedad Concesionaria **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, sociedad por acciones simplificadas debidamente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con el NIT 900.788.548-0, domiciliada en Bogotá, D.C., representada por **ALEJANDRO NIÑO ARBELÁEZ**, en su calidad de representante legal, debidamente autorizado para suscribir el presente documento, en adelante se denominará “**EL CONTRATANTE**” o “**ARM**”.

2. EL CONTRATISTA:

Comparece a la firma de este documento, **COPILOTO COLOMBIA S.A.S.**, la cual se encuentra vigente y legalmente constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 9 de septiembre e inscrita el 17 de septiembre de 2019 bajo el número 02506998 del Libro IX, identificada con NIT 901.323.081-1, domiciliada en Bogotá D.C., representada por **PAULA DEL PILAR GONZÁLEZ VILLOTA**, en su calidad de representante legal, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará “**EL CONTRATISTA**” o “**EL INTERMEDIADOR**”.

Las Partes así identificadas han decidido modificar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO ELECTRÓNICO DE PEAJES INTEROPERABLE IP/REV SUSCRITO ENTRE AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S y COPILOTO COLOMBIA S.A.S.**, N°. 4600000632 suscrito el 16 de junio de 2023, en las condiciones que se expresan a continuación, previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Para la suscripción del presente documento, las Partes han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que el 16 de junio de 2023 las Partes suscribieron el contrato de Prestación de Servicios SAP No. 4600000632, con el siguiente objeto:

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
CCO. Peaje Puerto Berrio
PR 85+150 de RN 6206.
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

	<p>OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO ELECTRÓNICO DE PEAJES INTEROPERABLE IP/REV SUSCRITO ENTRE AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S Y COPILOTO COLOMBIA S.A.S SAP No. 4600000632 DEL 16/06/2023</p>	<p>Código: GJU-DO-001 Versión: 02 Fecha: 23/Ago/2023</p>
--	---	---

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: COPILOTO COLOMBIA S.A.S.
VALOR DEL OTROSÍ: N/A
PRÓRROGA: UN (1) AÑO

"CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene como objeto determinar las obligaciones y derechos de **LAS PARTES** en relación con Recaudo Electrónico de Peajes Interoperable IP/REV en la Estación de Puerto Berrio del Proyecto de Concesión Vial, Autopista al Río Magdalena 2 y las que posteriormente habilite El Operador en el marco del Proyecto, para el Recaudo Electrónico de Peajes Interoperable IP/REV".

2. Que en la cláusula cuarta (4ta) del mencionado contrato se pactó su vigencia, así:

"CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá una duración de **UN (1) año** contado a partir de su firma por **LAS PARTES**, el cual podrá prorrogarse de común acuerdo en **LAS PARTES** por períodos iguales o diferentes. Para el efecto, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Vigésima Séptima del presente contrato por períodos iguales o diferentes de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

PARÁGRAFO -. La finalización en la prestación de servicio de recaudo electrónico de peajes por parte de **LAS PARTES** deberá realizarse en los términos y condiciones dispuestas en la OBIP y en este contrato, con un preaviso mínimo de sesenta (60) días a la parte contraria. **EL INTERMEDIADOR** informará a sus usuarios de dicho evento y, exonerará de cualquier clase de daño o perjuicio que se genere con ocasión de su terminación frente a acciones imputables al **INTERMEDIADOR** y, mantendrá indemne en estos casos al **OPERADOR**".

3. Que teniendo en cuenta que el plazo del contrato en mención vence el próximo 15 de junio del presente año, las Partes de común acuerdo han decidido prorrogar el término de duración del Contrato en un (1) años más, con el objetivo de continuar ejecutando el objeto de este, especialmente, por cuanto se tiene la necesidad de seguir brindándoles a los usuarios de la vía la posibilidad de acceder al recaudo electrónico de peajes interoperable IP/REV.

4. Dado lo anterior, las partes convienen suscribir el presente Otrosí, pactando los siguientes:

III. ACUERDOS

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
CCO. Peaje Puerto Berrio
PR 85+150 de RN 6206.
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

	<p>OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO ELECTRÓNICO DE PEAJES INTEROPERABLE IP/REV SUSCRITO ENTRE AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S Y COPILOTO COLOMBIA S.A.S SAP No. 4600000632 DEL 16/06/2023</p>	<p>Código: GJU-DO-001 Versión: 02 Fecha: 23/Ago/2023</p>
--	---	---

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: COPILOTO COLOMBIA S.A.S.
VALOR DEL OTROSÍ: N/A
PRÓRROGA: UN (1) AÑO

PRIMERO. – Modificar la Cláusula Cuarta (4ta) del Contrato – “**VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**”, en el sentido de adicionarle **UN (1) AÑO** para su ejecución, la cual quedará así:

“CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de su firma por **LAS PARTES**, el cual podrá prorrogarse de común acuerdo en **LAS PARTES** por periodos iguales o diferentes. Para el efecto, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Vigésima Séptima del presente contrato por períodos iguales o diferentes de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

PARÁGRAFO -. La finalización en la prestación de servicio de recaudo electrónico de peajes por parte de **LAS PARTES** deberá realizarse en los términos y condiciones dispuestas en la OBIP y en este contrato, con un preaviso mínimo de sesenta (60) días a la parte contraria. **EL INTERMEDIADOR** informará a sus usuarios de dicho evento y, exonerará de cualquier clase de daño o perjuicio que se genere con ocasión de su terminación frente a acciones imputables al **INTERMEDIADOR** y, mantendrá indemne en estos casos al **OPERADOR**.

SEGUNDA. – MODIFICACIÓN “CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS”: EL INTERMEDIADOR se compromete a modificar las garantías previstas en la Cláusula Décima Segunda (12da) del Contrato, de acuerdo con las modificaciones realizadas en el presente Otrosí No. 1, dentro de los cinco (05) días siguientes a la Fecha de su firma.

TERCERA – AUSENCIA DE SOBRECOSTOS O RECLAMACIONES: Que de acuerdo con lo pactado en la cláusula tercera (3ra) del Contrato –“**VALOR Y FORMA DE PAGO**”, Las Partes reconocen que con la presente prórroga no requiere de una adición en dinero ni genera sobrecosto alguno para alguna de las Partes, y por tal motivo las partes se declaran a paz y salvo en relación con el cumplimiento de sus obligaciones al momento de la suscripción del presente documento.

CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás condiciones del Contrato que no hayan modificadas mediante el presente Otrosí No. 1, permanecen vigentes y sin modificación alguna.

Para la constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los **dieciséis (16)** días del mes de **julio de 2024**.

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
CCO. Peaje Puerto Berrio
PR 85+150 de RN 6206.
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

Autopista Río Magdalena 	OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO ELECTRÓNICO DE PEAJES INTEROPERABLE IP/REV SUSCRITO ENTRE AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S Y COPILOTO COLOMBIA S.A.S SAP No. 4600000632 DEL 16/06/2023	Código: GJU-DO-001 Versión: 02 Fecha: 23/Ago/2023
---	---	--

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: COPILOTO COLOMBIA S.A.S.
VALOR DEL OTROSÍ: N/A
PRÓRROGA: UN (1) AÑO

EL CONTRATANTE,



ALEJANDRO NIÑO ARBELÁEZ
 C.C. N° 79.789.865
 Representante Legal
AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
 NIT 900.788.548-0

EL CONTRATISTA,



PAULA DEL PILAR GONZÁLEZ VILLOTA
 C.C. N° 59.837.298
 Representante Legal
COPILOTO COLOMBIA S.A.S.
 NIT. 901.323.081-1

Proyectó:

Especialista de Peajes – Leiman Macías Delgán 
 Especialista Jurídico – Camilo Vargas 

Revisó:

Director de Operaciones B – Gabriel Camacho 
 Director Jurídico – Hernán Santana 
 Gerente de Sostenibilidad y Atención al Usuario – Keren Muriel 

Revisó Certificación Presupuestal

Directora de Planeación y Financiamiento – Natalia Zuluaga Grajales 

Controller de Compras:

Yenifer Acevedo 

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
 Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
 Bogotá

Oficina Puerto Berrio
 CCO. Peaje Puerto Berrio
 PR 85+150 de RN 6206.
 Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
 Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
 Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)